

PROYECTO DE DICTAMEN

Amealco de Bonfil, Qro., a 27 de agosto de 2026.
DEPARTAMENTO: Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
Expediente Número: JYP/473/DA/CRH/2026
Asunto: Se rinde Proyecto Dictamen de pensión por vejez

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes se publica en la Página web oficial del Municipio de Amealco de Bonfil a través de internet, el siguiente proyecto de dictamen.

De la documentación en la Dirección de Administración en fecha 25 de agosto del año 2026, se desprende la siguiente información:

NOMBRE DEL TRABAJADOR O SOLICITANTE: C. J. GUADALUPE RUIZ ALCÁNTARA

ANTIGÜEDAD: 18 años, 7 meses y 14 días de servicio,

TIPO DE TRÁMITE: pensión por vejez.

ENTIDAD QUE LO SOLICITA: Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

ENTES PÚBLICOS Y PERIODOS EN LOS CUALES PRESTÓ SUS SERVICIOS:

Organismo	Fecha inicial	Fecha final	Antigüedad
Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	01 de enero de 2008	30 de septiembre de 2009	1 años, 9 meses, 0 días.
Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	19 de octubre de 2009	25 de agosto de 2026	16 años, 10 meses, 14 días.
Antigüedad			18 años, 7 meses, 14 días.

En relación al cómputo de la constancia emitida, se deduce que el **J. GUADALUPE RUIZ ALCÁNTARA** cuenta con **60 años, 2 meses de edad**, como consta en el Acta No. 719, de fecha 18/06/1966, en la oficialía 0001, libro 2, expedida en Amealco de Bonfil, Querétaro. En relación al cómputo de la constancia emitida, ésta Dirección se encontró que él antes mencionado cuenta con una antigüedad de **18 años, 7 meses y 14 días de servicio**, lo anterior atendiendo a la fecha **25 de agosto de 2026**, que fue cuando dio inicio su trámite de Pensión por Vejez, ocupando como último cargo de **peón**, adscrito a la coordinación de aseo público en la Dirección de servicios municipales, percibiendo un sueldo base mensual de **\$9,582.00 (nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.)**, y por concepto de quinquenios por la cantidad de **\$ 840.00 (ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**, un bono de dispensa por la cantidad de **\$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** ascendiendo el total de percepciones mensuales a la cantidad de **\$10,647.00 (diez mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 m. n.)**, mismos que se acreditan con recibos de nómina de la segunda quincena de julio de 2026 y primera quincena del mes de agosto de 2026, del cual le corresponde el **55% (cincuenta y cinco por ciento)**, del sueldo mensual a que tiene derecho como pago de Pensión por vejez, de acuerdo a la Cláusula XLI del Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Amealco de Bonfil Qro.; y que equivale a la cantidad de **\$ 5,855.85 (cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 85/100 M.N.)** mensuales, siendo la cantidad **a otorgar por Pensión por Vejez**.

De acuerdo con lo anterior y tomando en consideración el artículo **142**. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P. O. No. 20, 5-III-2021)

A los trabajadores que perciban una remuneración superior al salario mínimo, la pensión que se les otorgue no excederá del 95 por ciento de su sueldo. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto que tiene derecho como pago de Pensión por vejez, que equivale a la cantidad de **\$ 9,514.20 (nueve mil quinientos catorce pesos 20/100 M.N.)** mensuales, siendo la cantidad **a otorgar por Pensión por Vejez**

y, atendiendo a lo estipulado en artículo 126 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro.

(La presente información será vigente por un periodo de cinco días naturales, que comprenderá del 28 de agosto al 01 de septiembre de 2026, para publicidad del mismo y en su caso, recibir observaciones en los términos de la Ley).